

cipal, para el ejercicio 2018, a partir del 01 de enero de 2018;

QUE, el Artículo 5° del ANEXO de la ORDENANZA N° 77/2.017, **ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 2018**, establece las TASAS FIJA en unidades fijas (UF) y su equivalencia tomada en valor GAS OIL, provisto por estación de Servicio YPF local y ajustables trimestralmente;

QUE, la estación de Servicio YPF local "PETROVALLE S.A.", ha provisto constancia del valor del GAS OIL en el día de la fecha, y la misma obra en el Archivo del DEM;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN VICENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: INFORMAR, que a partir del 1° de enero del 2.018 hasta el 31 de marzo del 2.018 el valor de la **Unidad Fija es de \$ 21.99** (Pesos: VEINTIUNO CON 99/100). -

ARTÍCULO 2°_REGISTRESE, comuníquese, dese a Publicidad y Cumplido, ARCHÍVESE. -

WALDOMIRO DOS SANTOS
INTENDENTE

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por autenticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XV N° 328

SAN VICENTE, MISIONES 09 de enero de 2018

EDICIÓN DE 4 PAGINAS

**AUTORIDADES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente

VICTOR JAVIER NUÑEZ
Vice-Presidente 1°

HÉCTOR OMAR ARNDT
Vice-Presidente 2°

DANIEL RAMON BUCH
Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejal

ROBERTO OSCAR ROCKENBACH
Concejal

ELVIO CEFERINO RODRIQUEZ
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 79 Y 80/2017 Pág. 2

Resolución "A" N° 02/2017..... Pág. 3

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
TEL/FAX: (03755) 460300
hcdsanvicente@gmail.com

ORDENANZA N° 79/2017

San Vicente, Mnes., 18 de Diciembre de 2017

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Presidente del Alto Cuerpo Deliberativo Concejal. Ernesto Eduardo Muchewicz referente a **“Adhesión a la Ley VI- N° 201 sancionada por la Cámara de Representantes de Misiones”** y;

CONSIDERANDO: QUE, la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha sancionado la Ley VI - N° 201, promulgada por el Decreto N° 1631 del Departamento Ejecutivo Provincial publicado en el Boletín Oficial N° 14558, de fecha 3 de noviembre de 2017; **QUE,** la mencionada Ley instituye al año 2018 como: “Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros”; **QUE,** en su artículo 2° establece que a partir del 1° de enero de 2018 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público provincial, deberá incluir en el margen superior derecho, la leyenda **“2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros”**; **QUE,** la Ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a impulsar la realización de conferencias, cursos, seminarios, jornadas educativas, culturales, recreativas y solidarias que rescaten y promuevan los principios, valores e importancia de la Reforma Universitaria y del uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la era de la cultura digital y la educación tecnológica; **QUE,** la mencionada Ley invita a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a la misma; **QUE,** en la Sesión Ordinaria N° 39/2017 – (81) del día 18 de diciembre del año 2017, el Alto

Cuerpo aprobó por Unanimidad y Sobre Tablas el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE, el Municipio de San Vicente a la Ley VI - N° 201 que instituye al 2018 como **“Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el conocimiento y educación de los Jóvenes Misioneros”**.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal .Dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 79/2017.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 04/2018 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 80/2017

San Vicente, Mnes., 18 de Diciembre de 2017

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Vicepresidente 2° del Alto Cuerpo Prof. Héctor Omar Arndt, referente a **“Uso obligatorio escudo oficial de San Vicente”** y;
CONSIDERANDO: QUE, el Artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Escudo Oficial del Municipio de San Vicente, es

el que fuera creado por Luis Osvaldo Rodríguez el 2 de abril de 1982, aprobado por Resolución del Ministerio de Gobierno el 3 de mayo de 1982, y modificado por la Ordenanza N° 46/05. El Escudo representa en su simbología a las tres banderas: argentina (a la izquierda); de misiones (a la derecha) y de San Vicente (al centro); **QUE,** el escudo así creado, posee una simbología propia que por su significación identifica tanto a la ciudad de San Vicente como a su comunidad; **QUE,** a pesar de ello se observa que hay documentaciones de uso tanto interno como externo de la Municipalidad de San Vicente, que no emplean el escudo como identificación en documentaciones, en publicidad oficial y señalizaciones de distintas naturalezas; **QUE,** lo que se pretende es que cuando se produzca un cambio de gestión no se modifique la identificación municipal, o se la deje de usar generando la confección de nuevas papelería y el descarte de la antigua; **QUE,** a raíz de lo expuesto consideramos que resulta necesaria la sanción de una norma que institucionalice el uso del Escudo Oficial de manera obligatoria en todos los documentos que emanen de la Administración Pública Municipal y sus Organismos; **QUE,** en la Sesión Ordinaria N° 39/2017 – (81) del día 18 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad y Sobre Tablas el Presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° INSTITUYASE el uso obligatorio del Escudo Oficial de San Vicente, establecido en el Artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal, conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en

todo documento que emane de la Administración Pública Municipal y sus Organismos, como forma de identificación exclusiva, colocado convenientemente en el margen izquierdo superior.

ARTÍCULO 2° DETERMINESE que el Escudo de la Ciudad que se coloque en los frentes de los edificios, en documentaciones, sellos o papeles que se usen en las oficinas municipales, publicidad y todo Acto Institucional de la Administración Pública Municipal de San Vicente y sus Organismos, debe ajustarse estrictamente según lo expresado en el anexo del artículo precedente

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. **ARCHÍVESE.**

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 80/2017.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 05/2018 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

RESOLUCION "A" N° 02//2018

San Vicente, Mnes., 02 de Enero de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, por ORDENANZA N° 77/2.017, se fija los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en General, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Muni-